

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS  
UNIVERSIDADES CHILENAS (CRUCH) Y LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS  
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CRUE)**

Por una parte, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (en lo sucesivo, “CRUCH”) representado por su Vicepresidente, D. Aldo Valle, con domicilio social en Alameda n° 1371, piso 4, Santiago, República de Chile actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 4 del DFL. N° 2 de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores, en relación a la Resolución Exenta N° 62-2017 del 21 de junio de 2017 delegatoria de facultades, del Consejo de Rectores.

Y por otra, D. Segundo Píriz Durán, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en lo sucesivo, “Crue Universidades Españolas”), con domicilio social en la Plaza de las Cortes 2, 28014 Madrid, y con CIF G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

Las partes, que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastantes para otorgar y firmar el presente Convenio, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y tienen conferidas.

**DECLARACIONES**

**I. Por parte del CRUCH:**

- a) Que es una persona jurídica de derecho público, de administración autónoma, con domicilio en la ciudad de Santiago, integrado por los Rectores de las 27 Universidades que por ley lo componen
- b) Que por medio de su Secretaría General, cuya organización está establecida en el reglamento interno del Consejo, le corresponde proponer a las entidades que lo integran, las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la enseñanza superior

**II. Por parte de Crue Universidades Españolas:**

- c) Que es una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito nacional, constituida por las Universidades españolas que soliciten integrarse en ella y que sean admitidas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26 de sus Estatutos.
- d) Que se configura como un organismo de representación institucional y plural de las Universidades españolas que la componen, con la misión de contribuir a la potenciación y mejora de la educación superior, a través de la cooperación interuniversitaria y del diálogo entre las Universidades, los poderes públicos y los agentes sociales.

**III. Por parte de ambas entidades:**

- a) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, por lo que pueden celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- b) Que es de su interés desarrollar proyectos conjuntos en materia de educación superior.
- c) Que tienen el objetivo de fomentar una colaboración interinstitucional basada en la asistencia mutua en relación con la educación superior.
- d) Que la cooperación y el intercambio de experiencias y conocimientos son fundamentales para el desarrollo de ambas instituciones.

Ambas partes deciden suscribir el presente Convenio que se registrá de acuerdo con las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua colaboración entre CRUCH y Crue Universidades Españolas para la realización de actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

### SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

La colaboración entre ambas asociaciones considerará las siguientes formas de colaboración:

- a) Organizar reuniones entre rectores de las instituciones de educación superior asociadas a CRUCH y Crue Universidades Españolas, respectivamente.
- b) Promover el trabajo conjunto para el reconocimiento de títulos y estudios parciales realizados en Universidades españolas y chilenas, así como la posibilidad de establecer dobles titulaciones.
- c) Realizar acciones que favorezcan la movilidad de estudiantes y del personal de las Universidades asociadas a ambas instituciones.
- d) Favorecer la colaboración en el ámbito de la investigación de las Universidades asociadas a ambas entidades.
- e) Promover las cotutelas de tesis doctorales entre las Universidades de España y Chile.
- f) Compartir e intercambiar modelos de buenas prácticas en el ámbito de la educación universitaria.
- g) Impulsar la organización de seminarios, jornadas y cursos entre las comunidades universitarias de ambos países.

- h) Promover actividades de colaboración entre las Comisiones Sectoriales de ambas instituciones para el desarrollo de actividades de interés.
- i) Establecer los mecanismos necesarios para canalizar y difundir la información de interés para los miembros de ambas instituciones.
- j) Promover la colaboración en proyectos de transferencia del conocimiento entre universidad y empresa, prestando especial atención a los centros y parques tecnológicos.

#### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Este Convenio Marco se desarrollará mediante Convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre CRUCH y Crue Universidades Españolas y en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes. Los citados convenios harán siempre referencia al presente Convenio Marco.

#### **CUARTA. SEGUIMIENTO**

Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de este Convenio Marco y de los acuerdos específicos en que se concrete, de velar por la correcta realización de las acciones acordadas, así como para resolver las eventuales dudas de interpretación y aplicación, se constituye una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos miembros de CRUE Universidades Españolas y por dos designados por el CRUCH. Uno de los miembros de cada parte será necesariamente el Secretario General de cada entidad o la persona en la que delegue expresamente.

#### **QUINTA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

En la información relativa a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco y en los documentos que deriven del mismo se consignarán los logotipos de ambas entidades.

#### **SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco cuando así lo decidan, y de mutuo acuerdo, sin que las acciones en curso se vean afectadas por la modificación acordada que habrá de plasmarse por escrito haciendo siempre referencia a este Convenio Marco.

#### **SÉPTIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma por ambas. Tendrá una duración de tres años renovable por iguales períodos, siempre y cuando dentro de los dos meses anteriores a su término se produzca un intercambio de comunicaciones coincidentes de los Presidentes de CRUE y de CRUCH en favor de su prórroga.

#### **OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito a propuesta de la Comisión Mixta.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma este Convenio Marco por duplicado en Madrid, España, el día once del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**POR**  
**el Consejo de Rectores de las Universidades**  
**Chilenas**

---

D. Aldo Valle  
Vicepresidente

**POR**  
**Crue Universidades Españolas**

---

D. Segundo Píriz Durán  
Presidente